

13a. sesión

Jueves 8 de mayo de 1975, a las 9.55 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Fecha, lugar y duración del próximo período de sesiones de la Conferencia (conclusión)

1. El PRESIDENTE invita a los presidentes de los cinco grupos regionales a presentar el punto de vista de sus respectivos grupos sobre la cuestión de la fecha, el lugar y la duración del próximo período de sesiones; a continuación se abrirá el debate, en el que podrán participar todos los miembros de la Mesa. Se ha invitado asimismo a algunas delegaciones que no son miembros de la Mesa.

2. El Sr. ESSY (Costa de Marfil), presidente del grupo de países africanos, declara que el grupo estima que la Conferencia no debe comenzar antes del mes de abril de 1976 porque, aparte de las consideraciones referentes al clima, se debe dejar a las delegaciones el tiempo necesario para las consultas que deben realizarse a distintos niveles. Por lo que se refiere al lugar, si ningún país en desarrollo invita a la Conferencia, el grupo acepta que se celebre en Nueva York o en Ginebra. Pero el consenso más amplio recae en Nueva York. El grupo ha convenido también, por un consenso muy amplio, que el próximo período de sesiones no debería durar más de ocho semanas, al final de las cuales, y según sean los resultados, estaría dispuesto a considerar cualquier otra propuesta.

3. El Sr. SAID-VAZIRI (Irán), presidente del grupo de países asiáticos, dice que el grupo no ha cambiado de opinión desde la segunda sesión de la Mesa, o sea que acepta que el próximo período de sesiones se celebre en Nueva York o en Ginebra si ningún país en desarrollo de Africa o Asia invita a la Conferencia. Existe consenso general en el grupo para que el próximo período de sesiones comience el 1° de abril de 1976 y, después de las consultas entre los miembros del grupo, parecería que la mayoría está en favor de una duración de entre siete u ocho semanas.

4. El Sr. PISK (Checoslovaquia), presidente del grupo de Estados socialistas de Europa oriental, declara que el grupo aceptaría de buen grado que el próximo período de sesiones se celebre en un país en desarrollo; pero que si así no fuera posible por razones técnicas o financieras, el grupo no tiene objeción a que se celebre en Ginebra o en Nueva York, de preferencia en Ginebra. El grupo hubiera preferido que el período de sesiones se abriese a comienzos de 1976, pero a ese respecto está dispuesto a plegarse a los deseos de los países de Africa y de Asia. En cuanto a la duración del período de sesiones, no debería ser superior a ocho semanas.

5. El Sr. ZEA (Colombia), presidente del grupo de países de América Latina, dice que, en vista de las dificultades que impiden que el próximo período de sesiones se reúna en un país en desarrollo, el grupo de países de América Latina aceptaría que se celebre en Ginebra o en Nueva York, sin que haya consenso en favor de una u otra de esas ciudades. Sin embargo, como los países de África y de Asia prefieren Nueva York, el grupo está dispuesto a plegarse a ese punto de vista. En cuanto a la duración, 10 a 12 semanas parecerían necesarias para terminar los trabajos, y en el grupo se ha ido manifestando una tendencia a dividir ese número de semanas en dos períodos de sesiones, el primero de los cuales se reuniría a comienzos de 1976 y el segundo en el verano del mismo año; la primera reunión podría celebrarse en Nueva York en los primeros meses del año, conforme a las sugerencias de la Secretaría.

6. El Sr. TEMPLETON (Nueva Zelanda), presidente del grupo de Estados de Europa occidental y de otros Estados, dice que existen en el grupo dos corrientes de opinión en cuanto a la duración y el lugar del próximo período de sesiones. La mayoría considera que la reunión no debería durar más de ocho semanas, ya que es difícil destacar especialistas por un período más largo y que la experiencia de Caracas ha demostrado además que una conferencia prolongada no es proporcionalmente más productiva. Los que prefieren un período de sesiones de ocho semanas como máximo reconocen que quizá será necesaria otra reunión para dar punto final al tratado. Algunos otros representantes preferirían un período más prolongado que podría llegar hasta 12 semanas, con una posible interrupción de una semana a 10 días de duración; a su juicio, esa fórmula permitiría a la Conferencia terminar sus trabajos. En general, los representantes que se han pronunciado por un período de sesiones más corto estiman que debería celebrarse en Ginebra. Algunos de los representantes que han expresado su preferencia por Nueva York o por Ginebra han indicado también que aceptarían una decisión de la mayoría en favor de una u otra de esas ciudades. En cuanto a la fecha, según algunas delegaciones el período de sesiones debería comenzar ya en los primeros meses del próximo año; sin embargo, se ha pensado que era necesario tomar también en consideración las preferencias de las delegaciones de otros grupos que desean evitar los rigores del invierno.

7. El PRESIDENTE señala, resumiendo las intervenciones de los presidentes de los grupos regionales, que parece existir consenso general en que el próximo período de sesiones no debe durar más de ocho semanas y que, si las circunstancias lo exigen, habrá que prever a continuación una nueva reunión. En cuanto al lugar, parece no haber objeciones a que el próximo período de sesiones se celebre en Nueva York o en Ginebra, y la elección dependería de la posibilidad de acoger a la Conferencia en una u otra de estas ciudades. La fecha dependerá del lugar elegido. Con respecto a la posibilidad sugerida por el grupo de los países latinoamericanos de celebrar un segundo período de sesiones, el Presidente precisa que el primero podría consagrarse a las negociaciones y el segundo a la adopción de decisiones. A ese respecto recuerda que según el reglamento la Conferencia debe hacer todo lo posible para llegar a un consenso y que sólo se podrá pasar a la votación una vez agotados todos los esfuerzos. Si las decisiones debiesen adoptarse por votación sería preciso que el período de sesiones correspondiente se celebrase en un lugar en que exista un sistema electrónico para registrar los votos, o sea en Nueva York.

8. Por último, el Presidente comprueba que los países de África y de Asia están de acuerdo en que el próximo período de sesiones comience el 1° de abril de 1976.

9. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) dice que en cuanto al lugar no parece haber dificultades, ya que la Secretaría está en condiciones de proporcionar servicios y locales, tanto en Nueva York como en Ginebra. Sin embargo, según la fecha que se escoja podría no ser la misma la amplitud de esos servicios. Cabe suponer que todas las delegaciones querrán contar con los mismos servicios que se les han proporcionado hasta el momento, tanto para las reuniones oficiales de las Comisiones como para las de los grupos consultivos y de negociación oficiosos. Ahora bien, en Nueva York sería difícil proporcionar servicios de esa magnitud en las fechas en que se reúne el Consejo Económico y Social, o sea del 13 de abril al 14 de mayo. Como todas las delegaciones saben, el Consejo Económico y Social ocupa muchas salas y exige servicios considerables. Ello no excluye la posibilidad de que la Conferencia se reúna al mismo tiempo que el Consejo, pero es evidente que las facilidades no podrían ser las mismas que las proporcionadas en el actual período de sesiones.

10. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) deduce de las anteriores observaciones que si se reservase Nueva York para el período de sesiones en el que se adoptarían decisiones que exijan una votación, sería entonces en Ginebra donde tendría lugar el período de sesiones consagrado a las negociaciones.

11. El PRESIDENTE responde que si se decidiese celebrar el primer período de sesiones siguiente en Nueva York, también se reuniría en Nueva York el segundo período de sesiones si fuese necesario proceder a votar.

12. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) desea recalcar que un período de sesiones en Ginebra en los meses de enero y febrero resulta inaceptable para su delegación, debido al rigor del clima que reduce su capacidad de trabajo. Los grupos de países africanos, asiáticos y latinoamericanos parecen estar de acuerdo en escoger Nueva York; para su delegación sería imposible aceptar que la reunión se celebre antes del mes de abril. A su juicio, ha llegado el momento de hacer comprender a todos los miembros de la comunidad internacional la importancia prioritaria de la Conferencia sobre el derecho del mar. Si fuese necesario se podría eventualmente prever el aplazamiento de la reunión del Consejo Económico y Social. Corresponde a la Asamblea General decidir el orden de prioridades.

13. El Sr. ZEA (Colombia) desea completar el punto de vista del grupo de países latinoamericanos precisando que una duración de ocho a 12 semanas sería indudablemente necesaria para hacer adelantar los trabajos de la Conferencia que revisten un carácter extremadamente urgente, y que cabría perfectamente prever que ese tiempo se dividiese en un primer período de sesiones, consagrado a las negociaciones, y un segundo período de sesiones en el que adoptarían las decisiones. No tiene inconvenientes en que ambas reuniones se celebren en Nueva York, de ser necesario, y encuentra aceptable la fecha del 1° de abril como comienzo de la primera de ellas.

14. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) recuerda que su delegación expuso ya su punto de vista sobre esta cuestión en la última sesión de la Mesa. A su juicio, el factor tiempo constituye el elemento más importante y hay que tratar además de mantener el impulso adquirido. Es posible que un solo período de sesiones no baste para la elaboración definitiva de un tratado. Por esa razón se podría prever desde ahora un segundo período de sesiones a fin de que se tomen las disposiciones del caso en cuanto a las facilidades y servicios que resultarían entonces necesarios. La etapa de adopción de decisiones es importante, pero no tiene por qué traducirse necesariamente

en una votación artículo por artículo; con arreglo al reglamento, las decisiones pueden adoptarse de muchas maneras. Su delegación no tiene preferencia especial en cuanto a la fecha y lugar de los próximos períodos de sesiones; a su juicio, la cuestión de la duración es más importante. La Asamblea General deberá adoptar una resolución dando prioridad a la Conferencia.

15. El Sr. JAYAKUMAR (Singapur) dice que cuando su delegación apoyó la decisión del grupo de los países asiáticos que preferían que el próximo período de sesiones se reuniese en Nueva York en abril de 1976 — decisión que se considera obligada a respetar — no se había pensado aún en la posibilidad de celebrar un segundo período de sesiones complementario. Por esa razón desea exponer los puntos de vista de la delegación de Singapur sobre ese punto. Es indispensable concluir un tratado a la mayor brevedad y, a más tardar, el año próximo, aunque sólo fuera para no dejarse adelantar por acciones unilaterales. La idea de celebrar dos períodos de sesiones complementarios es acertada, siempre que se entienda claramente que en la reunión habrá que adoptar decisiones recurriendo a la votación si fuera necesario. La delegación de Singapur estima que un período de sesiones en 1976 no será suficiente, ya que los textos únicos van a ser objeto de muchas observaciones y enmiendas y tendrán que ser negociados. Si se quieren celebrar dos períodos de sesiones, habrá tres posibilidades: la Asamblea General puede pronunciarse categóricamente a favor de dos períodos de sesiones, sin dejar la elección a la Conferencia. Su delegación se opone a esta fórmula, así como a la segunda, según la cual la Asamblea General se pronunciaría a favor de un período de sesiones pero dejaría a la Conferencia la facultad discrecional de decidir celebrar eventualmente una segunda reunión, ya que en tal caso ni la Secretaría ni las delegaciones tendrían una idea clara de las facilidades y servicios que se requerirían. Con arreglo a la fórmula que prefiere Singapur, la Asamblea General podría decidir que habrá dos períodos de sesiones, pero dejaría a la Conferencia la posibilidad de celebrar o no el segundo. En cuanto al lugar, Singapur se suma a la tendencia mayoritaria, que prefiere Nueva York. Por último, si sólo se celebra un período de sesiones, éste debería comenzar el 1° de abril; si se celebran dos habrá que calcular un plazo razonable entre los dos para dejar tiempo a la reflexión.

16. El PRESIDENTE subraya que queda entendido que la Conferencia podría recurrir, si así lo deseara, a la posibilidad ofrecida por la Asamblea General de celebrar un segundo período de sesiones.

17. El Sr. ZEGERS (Chile) considera que lo más importante es asegurar 12 semanas que se dividirían en dos etapas: una para las negociaciones y otra para la adopción de decisiones. Por consiguiente, se proyectarían dos períodos de sesiones, pero el segundo se celebraría o no según lo que decidiese la Conferencia. Es de desear que la Asamblea General dé prioridad a la Conferencia sobre el derecho del mar sobre todas las demás reuniones; la Quinta Comisión de la Asamblea actuará entonces en función de la decisión de la Asamblea General. Sería preciso además que el programa incluya, conforme a lo previsto, un período de sesiones de una semana en Caracas para la firma de la convención, también en 1976. El período de sesiones consagrado a las negociaciones podría celebrarse en Nueva York o en Ginebra, y a este respecto, no hay que olvidar que en Ginebra pueden celebrarse simultáneamente hasta 15 sesiones.

18. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se asombra de que algunos representantes hayan mencionado la posibilidad de celebrar varios períodos de

sesiones en 1976, cuando lo que se discute es la cuestión de la fecha, lugar y duración del próximo período de sesiones. Le asombran también las declaraciones según las cuales la convención debe ser firmada en 1976. Todas las delegaciones están indudablemente de acuerdo para desear que la Conferencia termine sus trabajos cuanto antes; pero ese fin debe alcanzarse no mediante votos emitidos con ayuda de un sistema electrónico, sino adoptando y aplicando luego decisiones que habrán sido adoptadas por consenso. El representante de la Unión Soviética opina que el cuarto período de sesiones de la Conferencia debería celebrarse entre los meses de abril y junio en Ginebra o en Nueva York, según los servicios que la Secretaría pueda poner a su disposición. En el cuarto período de sesiones se decidirá sobre la conveniencia de celebrar otra reunión; la Conferencia excedería sus facultades si se pronunciase ahora sobre la fecha, el lugar y el programa del quinto período de sesiones.

19. El PRESIDENTE hace observar que el reglamento prevé la posibilidad de que se recurra a la votación.

20. El Sr. MEDJAD (Argelia) se adhiere a la declaración hecha por el presidente del grupo de los países africanos en cuanto al lugar y a la fecha del próximo período de sesiones. La propuesta del grupo de los países latinoamericanos de celebrar dos períodos de sesiones en 1976 ha sido sometida demasiado tarde a la Conferencia. Hablar de dos períodos de sesiones equivale a prejuzgar de los resultados de la próxima reunión. Si eso implica que se confía en obtener resultados positivos al final del primer período de sesiones, reservando el segundo para la adopción de decisiones, Argelia no tendrá objeción. Pero si no fuera así, y si no se deja a las delegaciones el tiempo necesario para estudiar los problemas que surgirán durante el primero de esos dos períodos de sesiones y celebrar consultas regionales e interregionales, la segunda reunión será una reedición de la primera. Tal resultado sería contrario a los deseos de las delegaciones y podría provocar tanto el cansancio de los gobiernos como la ruptura del ritmo de las reuniones. Argelia desea, pues, que toda decisión relativa al segundo período de sesiones se adopte al final del primero teniendo en cuenta los resultados obtenidos. En esa fecha, y sólo entonces, será posible evaluar la posibilidad de celebrar una segunda reunión.

21. El PRESIDENTE dice que se trata simplemente de velar porque la Asamblea General prevea la posibilidad de un segundo período de sesiones, el cual no habrá de reunirse forzosamente.

22. El Sr. EVENSEN (Noruega) es muy favorable a la propuesta del grupo de países latinoamericanos de que la Conferencia se reúna de 10 a 12 semanas, repartidas en dos períodos de sesiones. Es importante asegurarse de que las deliberaciones que se celebrarán en 1976 lleven a la adopción de una convención. Por lo tanto, es preciso dejar el tiempo suficiente para las negociaciones y para la adopción de decisiones, con la posibilidad de proceder a votaciones. Es cierto que de conformidad con la aplicación del "Acuerdo de caballeros" la Conferencia sólo debe votar cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso, pero sería poco realista pensar que será posible evitar que se recurra a la votación en muchos casos; ahora bien, sería poco deseable que la Conferencia se vea obligada a votar ya en su próximo período de sesiones de 1976. El representante de Noruega piensa que habría que dejar un intervalo bastante largo entre los dos períodos de sesiones para que las delegaciones tengan tiempo suficiente para reflexionar y para que pueda reunirse el Comité de Redacción.

23. El Sr. LUKABU-K'HABOUJI (Zaire) dice que el presidente del grupo de los países africanos ha definido claramente la posición del grupo, que desea que se celebre un período de sesiones a partir del mes de abril de 1976. Sin embargo, parece surgir una corriente en favor de dos períodos de sesiones. El representante del Zaire desea señalar otro punto a la atención de los miembros de la Mesa: que, en todo caso, se ha previsto un período de sesiones especial en Caracas para la firma de la convención. Chile ha mencionado que dicho período de sesiones debería celebrarse en 1976; por lo tanto, en 1976 habría tres períodos de sesiones y no dos. La Conferencia sobre el derecho del mar es cada vez más costosa, sobre todo para los países del tercer mundo. El Zaire está dispuesto a aceptar que se celebre un período de sesiones en Nueva York a partir de abril de 1976, y desearía que si se estimase necesaria una reunión consagrada a la adopción de decisiones, se la celebrase al mismo tiempo que el período de sesiones previsto en Caracas.

24. El PRESIDENTE recuerda que el Gobierno venezolano ha indicado claramente que sería necesario un período de sesiones especial para la firma de la convención.

25. El Sr. OGOLA (Uganda) apoya también la declaración del presidente del grupo de países africanos. La delegación de Uganda desea firmemente que la Conferencia termine sus trabajos en 1976, pero le es imposible apoyar la sugerencia de que se celebren dos períodos de sesiones. La reunión de un solo período de sesiones por año impone ya a los pequeños países una carga demasiado pesada. La Conferencia puede indudablemente permitirse esperar todavía un año antes de terminar sus trabajos. El representante de Uganda espera se tengan en consideración las reservas de su delegación.

26. El Sr. OGUNDERE (Nigeria) piensa que a mediados del mes de marzo sería una fecha adecuada para la apertura del próximo período de sesiones. Por una parte, la Conferencia comenzaría así varias semanas antes que el Consejo Económico y Social. Por otra parte, parece que gana terreno la idea de celebrar dos períodos de sesiones en 1976; en ese caso, un período de sesiones de ocho semanas, que se celebrase de mediados de marzo a mediados de mayo, dejaría la posibilidad de una interrupción de dos meses, pues la reunión siguiente comenzaría a mediados de junio, por un mínimo de seis semanas. De esta manera, la Conferencia podría terminar sus trabajos antes de que comience la Asamblea General. El representante de Nigeria piensa que aunque el próximo período de sesiones se dedique a la búsqueda de un consenso, no podrá evitarse recurrir al proceso de la adopción de decisiones.

27. El Sr. DE LACHARRIERE (Francia) dice que al comienzo de la sesión parecía perfilarse un consenso muy amplio en favor de un período de sesiones de ocho semanas de duración que sólo comenzaría en el mes de abril; la mayor parte de los representantes aceptaban reunirse en Ginebra o en Nueva York y sólo quedaba por determinar si alguna de esas ciudades podría recibir a la Conferencia en el momento oportuno. La propuesta latinoamericana relativa a un segundo período de sesiones introdujo ciertas complicaciones. La forma simple de resolver el problema sería dejar para el cuarto período de sesiones la decisión acerca de si se requerirá o no un quinto período. La delegación de Francia está de acuerdo con esta idea, ya que corresponde a un período de sesiones adoptar una decisión en tal sentido. Tiene, por el contrario, objeciones indudables a que se proceda a una distribución de funciones entre el cuarto y el quinto período de sesiones, con arreglo a la cual la cuarta reunión se destinaría a la negociación y la

quinta, a la adopción de decisiones. La delegación de Francia se opone a la planificación forzada que ello entrañaría, cuando los representantes ni siquiera han recibido aún los textos únicos que se suponen han de servir de base para los debates. Es posible, en todo caso deseable, que en el cuarto período de sesiones se puedan adoptar decisiones sobre muchos puntos. Pero no se puede declarar que el quinto período de sesiones estará destinado a la adopción de decisiones, como lo han señalado los representantes de los Estados Unidos, la Unión Soviética y Argelia, entre otros. Verdad es que el reglamento contempla la posibilidad de que se vote, pero en ningún caso puede determinarse por anticipado, el momento de la votación. Ello sería contrario al espíritu de los trabajos y al propio reglamento, ya que toda votación depende de que se considere que se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un consenso. Es imposible responder desde ahora a esta cuestión. Si se celebra un quinto período de sesiones, es de esperar que contará con todos los elementos necesarios para que se pueda aplicar el reglamento y aprobar una buena convención. En resumen, el representante de Francia estima que se debe prever un período de sesiones de ocho semanas que se celebraría en Ginebra o en Nueva York, según la opinión de la Secretaría, y prever asimismo la posibilidad de que se celebre otro período de sesiones; pero en ningún caso hay que hacer una distribución de funciones entre ambos períodos.

28. El Sr. KNOKE (República Federal de Alemania) subraya que el Consejo Económico y Social deberá dar prioridad a la Conferencia sobre el derecho del mar a fin de que ésta pueda disponer de todos los servicios e instalaciones necesarios.

29. El PRESIDENTE espera que se recomiende decididamente a la Asamblea General que dé prioridad a la Conferencia sobre el derecho del mar.

30. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) se pregunta cómo se puede conciliar lo ideal, que sería que la Conferencia celebrase dos períodos de sesiones en 1976 a fin de terminar sus trabajos y adoptar una convención, con lo real, que son las dificultades que esta solución crearía a muchos países. Estima que la solución más razonable sería la sugerida por el representante de Francia. La Conferencia debería decidir desde ahora celebrar su cuarto período de sesiones y, si es posible, terminar sus trabajos en 1976; al mismo tiempo, debería dejar para el cuarto período de sesiones la decisión que deba tomarse en la eventualidad de que fuera necesario adoptar otras disposiciones para que la Conferencia termine sus trabajos en 1976 ó 1977. El cuarto período de sesiones debería convocarse en Nueva York a partir de principios del mes de abril y por una duración de no más de ocho semanas, y la Asamblea General debería ser invitada a proporcionar los servicios necesarios si la Conferencia decidiese volver a reunirse en 1976. Cabe también la posibilidad de que al término de su cuarto período de sesiones la Conferencia decida, en vista de los resultados a que se haya llegado, continuar sus trabajos en 1977. Por el momento, es imposible anticipar la decisión al respecto.

31. El Sr. RABETAFIKA (Madagascar) recuerda que en la sesión anterior de la Mesa se pronunció inequívocamente en contra de las negociaciones forzadas. Tiene muy serias reservas a la adopción de un calendario demasiado rígido que refleje los puntos de vista políticos de quienes lo proponen, sin tener en cuenta las dificultades de los países en desarrollo. Después del cuarto período de sesiones, hayan llegado o no a buen término las negociaciones, será necesario celebrar consultas, y el calendario propuesto podría imposibilitarlas. A este respecto el Sr. Rabetafika apoya en

particular la opinión de los representantes de Uganda, el Zaire y el Perú. Por lo que se refiere a las tres posibilidades presentadas por el representante de Singapur, el Sr. Rabetafika teme que si la Asamblea General se pronuncia sobre el principio de la celebración de dos períodos de sesiones en 1976, se aduzcan argumentos de carácter administrativo o práctico para forzar a la Conferencia a celebrar su quinto período de sesiones en el curso del mismo año. Es menester que la Asamblea General se pronuncie simplemente sobre el cuarto período de sesiones de la Conferencia y que deje a ésta en libertad de adoptar cualquier decisión con respecto a un quinto período. Por su parte, el representante de Madagascar desea que ese quinto período no se celebre en 1976, sino en 1977.

32. El PRESIDENTE dice que se advierte claramente un consenso en favor de la celebración de un cuarto período de sesiones de la Conferencia, de ocho semanas de duración, a partir del primero de abril, y de que todas las demás decisiones se adopten más adelante. Hace notar, por otra parte, que la Asamblea General no es competente para decidir sobre la fecha y el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia y que sólo se la invitaría a proporcionar a ésta los medios necesarios para celebrar sus reuniones.

33. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) estima que si la Conferencia ha de celebrar dos períodos de sesiones en 1976, sería preferible adelantar a mediados de marzo la fecha de apertura del primero, lo que permitiría un intervalo suficiente entre ambas reuniones y evitar que el segundo período de sesiones se celebre en el mes de agosto.

34. El Sr. SHEHAB (Egipto) estima que el cuarto período debe comenzar a fines de marzo o el 1° de abril, ya que hay consenso en lo que se refiere a esa época. Esta fecha está de acuerdo con los deseos de Egipto, que querría que se dejase un intervalo suficiente para que los gobiernos puedan estudiar los textos únicos y para que los grupos regionales puedan reunirse entre el tercer y el cuarto período de sesiones. El representante de Egipto cree que el cuarto período podría celebrarse en Nueva York o en Ginebra, según los servicios de que se disponga y las modificaciones que sea necesario introducir en el calendario de otras reuniones internacionales. Según lo ha demostrado la experiencia, seis u ocho semanas deberían ser suficientes, especialmente si se han podido hacer trabajos preparatorios adecuados. En cuanto a si se han de celebrar dos períodos de sesiones en 1976, el representante de Egipto opina, al igual que varios oradores que le han precedido, que la cuestión debe ser resuelta por la Conferencia en su próximo período de sesiones.

35. El Sr. YOLGA (Turquía) estima que la experiencia ha demostrado que un breve período de sesiones no será suficiente para que la Conferencia termine sus trabajos. No obstante, es de desear que pueda poner fin a su tarea en 1976, a fin de que no se convierta en una conferencia provisional de carácter permanente. La Conferencia no debe perder tampoco el impulso adquirido. El representante de Turquía cree, por tanto, que sería necesario prever un período de 10 a 12 semanas, interrumpido por un intervalo más o menos prolongado. Al final de su primer período de sesiones, la Conferencia podría decidir acerca de la conveniencia de celebrar un segundo período de sesiones. El Sr. Yolga está de acuerdo con la fecha propuesta, es decir el 1° de abril. Hubiera preferido que la reunión se celebrase en Ginebra, pero no tendrá ninguna dificultad en conformarse al deseo de la mayoría. Por lo que se refiere a la votación, el representante de Turquía, estima que será sin duda posible llegar a decisiones por consenso acerca de las líneas generales, pero quedarán cuestiones que será difícil resolver por con-

senso y para las que habrá que recurrir inevitablemente a la votación. Siempre será posible llegar a un consenso después de la votación. Con respecto al período de sesiones de Caracas destinado a la firma de la convención, el Sr. Yolga señala que sólo deberán asistir por un corto período algunos miembros de cada delegación: por lo tanto, es posible prever un tercer período de sesiones en 1976 para la firma de la convención.

36. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) advierte que como el 1° de abril de 1976 será un jueves, sería preferible convocar el cuarto período de sesiones para el lunes 5 de abril de 1976.

37. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que la posición de su delegación es flexible en cuanto a las fechas y lugares propuestos para el próximo período de sesiones de la Conferencia. No obstante, su delegación está convencida de que es necesario preservar la posibilidad de celebrar un segundo período de sesiones en 1976, y apoya la tercera solución sugerida por el representante de Singapur. No tiene, pues, objeción a que el próximo período de sesiones comience el 1° de abril de 1976, si ello no impide a la Conferencia celebrar un segundo período de sesiones en el curso del mismo año. El Sr. Stevenson hace notar, por otra parte, que si excluye la posibilidad de reunirse en Nueva York en el mes de agosto, la Conferencia se expondría a no poder celebrar un segundo período de sesiones en 1976, y que debe adoptar una decisión sobre ambas cuestiones al mismo tiempo.

38. El PRESIDENTE sugiere que el próximo período de sesiones de la Conferencia se celebre más bien del 29 de marzo a finales de mayo, y que se prevea un segundo período de sesiones que se reuniría en Nueva York del 21 de junio a finales del mes de agosto.

39. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) acoge con satisfacción la sugerencia del representante de Nigeria de que el próximo período de sesiones se reúna el 15 de marzo de 1976. Por otra parte, le complace saber que quedará suficiente tiempo en 1976 para organizar un segundo período de sesiones, y desea apoyar firmemente la propuesta que el representante de Singapur ha presentado a la Mesa como tercera posibilidad.

40. El Sr. ZEA (Colombia) señala que parece haber consenso sobre la idea propuesta por los países de América Latina de celebrar un segundo período de sesiones en 1976, y dice que al pronunciarse sobre la prioridad que habrá que concederse a las diferentes reuniones que se celebrarán en 1976 la Asamblea General debería tener en cuenta la posibilidad de que la Conferencia celebre un segundo período de sesiones en 1976.

41. El Sr. KNOKE (República Federal de Alemania) considera preferible que el próximo período de sesiones comience un miércoles, es decir el 16 o el 31 de marzo de 1976, porque ello permitiría las consultas entre las delegaciones durante los dos días anteriores a la apertura de la Conferencia. Si bien no se opone a la idea de que la Asamblea General prevea un segundo período de sesiones de la Conferencia en 1976, la delegación de la República Federal de Alemania comparte la opinión de los representantes de Francia y de la Unión Soviética que estiman que corresponde a la propia Conferencia decidir en su cuarto período de sesiones si va a celebrar otro período de sesiones en 1976. A este respecto el Sr. Knoke desea pedir a los miembros de la Mesa que tengan cuidado de no adoptar una actitud demasiado rígida; el orador comparte la opinión del representante de Francia de que es necesario abstenerse de prever que el cuarto período de sesiones se dedicará a la negociación y el quinto a la votación, ya que espera que la Conferencia

podrá adoptar importantes decisiones en el curso de su cuarto período de sesiones. Por último, si se celebrara un segundo período de sesiones en Nueva York en 1976, la delegación de la República Federal de Alemania preferiría que se lo convocara en otoño, de preferencia a julio y agosto por razones de clima.

42. El Sr. ZEGERS (Chile) señala que si la Conferencia, en su recomendación a la Asamblea General, y si la Asamblea General, en la resolución que ha de adoptar, no prevén la posibilidad de un segundo período de sesiones en 1976, la Conferencia no podrá volver a reunirse. Anteriormente los trabajos preparatorios de la Conferencia han durado 12 semanas por año, repartidas en varios períodos de sesiones, y la idea de los países de América Latina no es pues original.

43. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) señala que si la Conferencia decide recomendar a la Asamblea General que se celebre un período de sesiones en 1976 y prever la posible convocación de otro período de sesiones en el curso del mismo año, la Asamblea General deberá aprobar una resolución por la que autorice a la Secretaría a adoptar las disposiciones necesarias para que esa segunda reunión pueda celebrarse si así lo decide la Conferencia. No se planteará, por el contrario, ningún problema presupuestario si la Conferencia decide ahora recomendar a la Asamblea General que se convoque a dos períodos de sesiones en 1976, en el entendimiento de que la Conferencia decidirá en el primero de ellos si conviene o no celebrar dos períodos de sesiones en 1976. De todos modos, el Representante Especial desea aclarar que si se celebra una segunda reunión en Nueva York, la Secretaría sólo podría suministrar a la Conferencia los servicios necesarios durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 30 de agosto de 1976.

44. El Sr. EL FAOUK HASSAN (Sudán) no cree que el grupo de países africanos tenga objeción a que el próximo período de sesiones de la Conferencia empiece a mediados de marzo en Nueva York, pero señala que habían convenido en el 1° de abril como fecha de apertura. Por otra parte, como los textos únicos que se pondrán a disposición de las delegaciones facilitarán los trabajos del próximo período de sesiones de la Conferencia, éste debería tener una duración máxima de siete a ocho semanas. En cuanto a la celebración de otro período de sesiones en 1976, la decisión corresponde a la Conferencia.

45. El Sr. KOZYREV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala a la atención de los miembros de la Mesa que el Presidente ha anunciado ya la decisión de la Mesa de la Conferencia de celebrar el cuarto período de sesiones en Nueva York en abril y mayo de 1976. Ahora bien, parecería que esa comunicación no ha llegado a todos los miembros de la Mesa puesto que todavía se están discutiendo esas cuestiones. Si la delegación soviética hubiera entendido mal, apoya la propuesta del grupo de países africanos y de Francia de que el cuarto período de sesiones se celebre en Nueva York, durante ocho semanas, en abril y mayo de 1976, quedando entendido que la Conferencia misma adoptará una decisión sobre la posibilidad de celebrar otro período de sesiones.

46. El Sr. HAMOUD (Irak) apoya la declaración hecha por el representante del Irán en nombre de los países asiáticos; el próximo período de sesiones debe celebrarse en Ginebra o en Nueva York y la delegación iraquí no tiene inconveniente en que comience el 15 de marzo de 1976. Por otra parte, la Conferencia misma es quien debe decidir en su cuarto período de sesiones si ha de convocar o no un quinto período de sesiones. No debería tomar ninguna decisión en este momento sino esperar

a su próximo período de sesiones para poder ver cómo evoluciona la situación. Si la Conferencia celebrase efectivamente un segundo período de sesiones en 1976, habría que dejar un intervalo suficientemente prolongado entre ambas reuniones para que las delegaciones pudieran entablar negociaciones y consultarse, y el quinto período de sesiones no debería reunirse demasiado pronto después del cuarto.

47. El Sr. ESSY (Costa de Marfil) indica, en nombre de los países africanos, que consideran aceptable la fecha del 29 de marzo y que el próximo período de sesiones podría reunirse en Nueva York durante ocho semanas. El grupo de países africanos no puede adoptar una decisión sobre la cuestión de si es aconsejable celebrar otro período de sesiones en 1976 y cree que la Conferencia deberá resolver este problema en su próxima reunión. El grupo comprende que el calendario de conferencias es muy nutrido; pero dada la importancia de la Conferencia sobre el derecho del mar, cree que la Secretaría debería hacer los arreglos necesarios para que la Conferencia pueda reunirse en las fechas y lugares previstos.

48. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) hace suyas las observaciones formuladas por el representante de la Costa de Marfil y desea expresar su preocupación ante la sugerencia de convocar el próximo período de sesiones de la Conferencia para mediados de marzo de 1976. En el grupo de países africanos se había convenido en que el próximo período de sesiones tendría lugar en abril, y el Sr. Engo señala que la sugestión del representante de Singapur parece encontrar gran aceptación entre los miembros de la Mesa. Para que la Secretaría pueda adoptar las disposiciones financieras necesarias habría que decidir que el próximo período de sesiones comenzará el 29 de marzo en Nueva York y durará ocho semanas, y habría que pedir a la Asamblea General que adopte las disposiciones necesarias para el caso de que la Conferencia decida celebrar un segundo período de sesiones en 1976.

49. El PRESIDENTE considerará, si no hay objeciones, que la Mesa recomienda a la Conferencia que celebre su cuarto período de sesiones a partir del 29 de marzo, en Nueva York, durante ocho semanas.

Así queda acordado.

50. Si no hay objeciones, el PRESIDENTE considerará que la Mesa recomienda a la Conferencia que aplase hasta su cuarto período de sesiones la decisión sobre si ha de celebrarse en su caso otro período de sesiones.

Así queda acordado.

51. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Mesa recomienda a la Conferencia que pida a la Asamblea General que autorice al Secretario General a proporcionar los servicios necesarios para su quinto período de sesiones, que la Conferencia podría, en su cuarto período de sesiones, considerar necesario celebrar.

52. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) sugiere que se deje bien en claro que se trata de prever los créditos necesarios para un segundo período de sesiones en 1976.

Así queda acordado.

53. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) señala que varias delegaciones, en particular de los países de América Latina, han sugerido que se pida a la Asamblea General que conceda la prioridad a las reuniones de la Conferencia sobre el derecho del mar, y que no ha habido oposición a esa sugestión. El representante de

los Estados Unidos de América propone, pues, que se añada a la última recomendación de la Mesa a la Conferencia la siguiente frase: "para terminar sus trabajos en 1976".

54. El Sr. HAMOUD (Irak) considera prematuro tratar ahora de la posibilidad de celebrar un segundo período de sesiones en 1976, y no puede por ello aceptar que se mencione esta cuestión en las recomendaciones de la Conferencia a la Asamblea General.

55. El Sr. YANKOV (Bulgaria) considera bastante difícil prever ahora la fecha en que la Conferencia terminará sus trabajos, y por esa razón la delegación de Bulgaria pide al representante de los Estados Unidos de América que no insista en su enmienda. Es indudable que la Conferencia debe esforzarse por terminar sus trabajos, pero mencionar esto en las recomendaciones de la Asamblea General sería precipitarse demasiado.

56. El Sr. OGOLA (Uganda) se refiere a la sugestión del representante del Reino Unido relativa a la tercera recomendación de la Conferencia a la Asamblea General y dice que no es preciso adoptar una decisión en este momento sobre la posible convocación de un nuevo período de sesiones en 1976.

57. El PRESIDENTE dice que, si ha interpretado bien lo manifestado por el representante del Reino Unido, esa sugerencia obedece a consideraciones de índole presupuestaria.

58. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) retira su enmienda en vista de las observaciones que se acaban de hacer.

Disposiciones que se han de adoptar con miras a las consultas y negociaciones oficiosas entre los períodos de sesiones (conclusión)

59. El PRESIDENTE recuerda a los miembros de la Mesa que en la sesión anterior les había sugerido que indicasen a la Secretaría si deseaban utilizar sus servicios para la celebración de consultas y negociaciones oficiosas entre los períodos de sesiones. A ese respecto señala que al día siguiente se dispondrá de los textos únicos de negociación, que podrán servir de base para esas negociaciones.

60. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) informa que a raíz de la sugerencia hecha por el Presidente en la última sesión de la Mesa, la Secretaría recibió una carta del presidente del grupo de los países de Europa oriental referente a las consultas oficiosas abiertas que se celebrarían en el verano de 1975 y al final de trigésimo período de sesiones de la Asamblea General. El grupo de países africanos ha solicitado también a la Secretaría que proporcione los servicios necesarios para las reuniones oficiosas que se celebrarían ya sea en Ginebra, ya sea en Nueva York durante la reunión de la Asamblea General, o incluso en alguna otra ciudad en la fecha que el grupo indicaría.

61. El PRESIDENTE hace saber a la Mesa que otro grupo ha solicitado a la Secretaría que le preste sus servicios.

62. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) precisa que si la Secretaría debiese prestar sus servicios en una ciudad donde no hubiese una sede oficial de la Organización, sería necesario concertar arreglos de orden financiero con el país anfitrión, de confor-

midad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

63. El Sr. JAYAKUMAR (Singapur) se pregunta cuál es el objeto de la actual discusión, ya que en la última sesión de la Mesa se había decidido que los participantes en consultas oficiosas que requiriesen asistencia a los servicios de la Secretaría lo harían saber al Representante Especial del Secretario General. Se ha convenido que la Secretaría, en la medida de sus posibilidades, procurará prestar ayuda a los participantes, y aunque el Representante Especial del Secretario General ha indicado cuáles son los grupos que ya han solicitado tal asistencia, confía en que aún después de la clausura del período de sesiones otros grupos podrán recurrir a los servicios de la Secretaría, si lo estiman necesario.

64. El PRESIDENTE indica, respondiendo al representante de Singapur, que la lista de reuniones oficiosas no ha sido cerrada y que se podrá efectivamente solicitar más adelante la asistencia de la Secretaría.

65. El Sr. YANKOV (Bulgaria) dice que si ha entendido correctamente, habrá distintos tipos de consultas oficiosas entre los períodos de sesiones: consultas dentro de los grupos regionales mismos y consultas entre grupos regionales; el orador desearía insistir muy especialmente en estas últimas, ya que ellas deberían permitir sentar las bases de eventuales compromisos. Por lo que atañe al grupo de países socialistas de Europa oriental, desea pedir a la Secretaría que preste sus servicios para las reuniones interregionales que se celebrarían en verano y a fines del otoño de 1975. En cuanto al lugar de esas reuniones, dependerá de las posibilidades que ofrezca la Secretaría.

66. El Sr. ZEA (Colombia) informa a la Mesa que el grupo de países latinoamericanos no ha adoptado una decisión sobre la cuestión.

Otros asuntos

67. El Sr. RATTRAY (Relator General) quiere observar, con respecto a una nota distribuida recientemente a todas las delegaciones por el Internacional Ocean Institute en la que se propone atribuir ciertas funciones al Relator General entre los períodos de sesiones de la Conferencia, que la delegación de Jamaica y el Relator General no se asocian en modo alguno a los autores de esas propuestas. En efecto, el *Institute* sugiere que el Relator General, con asistencia de un equipo de expertos, haga una evaluación independiente y objetiva de las propuestas sometidas a la Conferencia sobre el nuevo orden económico internacional; pero el Relator General tiene serias reservas en cuanto a la oportunidad de esas sugerencias, a las cuales no ha dado su acuerdo. La Conferencia ha adoptado ciertas decisiones sobre su programa de trabajo y el establecimiento por el Presidente de cada una de las tres Comisiones de un texto único de negociación que servirá de base para las futuras negociaciones. Mientras todos los gobiernos no hayan tenido la posibilidad de estudiar esos textos y de celebrar las consultas necesarias, estaría totalmente fuera de lugar cualquier trabajo de evaluación del tipo propuesto por el *Institute*. El Relator General ha recibido su mandato de la Conferencia, a cuyos deseos procurará responder.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.